

 SEGURIDAD CAPITAL DE COLOMBIA LTDA.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL				
	Código	CAP-AG-P-12	Versión	3	Fecha 01/07/2026

SEGURIDAD CAPITAL DE COLOMBIA LTDA., está comprometida a proporcionar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado a sus trabajadores. Mediante la Implementación de mecanismos encaminados a la prevención del acoso laboral, contando con la participación de los socios, trabajadores y contratistas, mediante la intervención del Comité de Convivencia Laboral apoyado en el departamento de Talento Humano.

Todo funcionario tiene derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, coerción o alteración.

Por su parte la empresa se compromete a prevenir las conductas del acoso laboral y a defender el derecho de todos los funcionarios para ser tratados con dignidad en el trabajo, de manera que se integre la prevención de estas conductas en los sistemas de gestión que desarrolla, con el fin de lograr una colaboración conjunta en la instauración del plan de prevención contra el acoso laboral en el lugar de trabajo.

Con el propósito de asegurar que todos los funcionarios de esta organización tengan un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada, se rechaza de raíz el acoso laboral, en todas sus modalidades y formas, sin primar quién sea la víctima o el ofensor, ni cuál sea su rango jerárquico.

Los responsables de las distintas áreas que componen esta organización fomentarán la exclusión de cualquier tipo de hostigamiento entre las posibles conductas, tanto de dirigir a los trabajadores como de relación de estos entre sí.

Se facilitará e impulsará todas las acciones encaminadas a la prevención del acoso laboral, ya que redundarán en una mejora del clima laboral y de la cultura preventiva con el consiguiente incremento del rendimiento de las capacidades de las personas. Cualquier persona involucrada en un comportamiento de hostigamiento será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la Ley 1010 De 2006, Procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias.

Recepción quejas de acoso laboral:

El Comité recibirá las quejas presentadas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Por medio del formato CAP-SIG-FR-40 Reporte de quejas sobre presunto caso de acoso laboral.
2. Por escrito de manera física dirigida al responsable de Sistemas Integrados de Gestión o a cualquiera de los miembros del comité.
3. A través del correo electrónico juridica2@capitaldecolombia.com remitido a cualquiera de los miembros del comité.

Confidencialidad y manejo de la información

Los miembros del Comité deberán manejar la información que conozcan con absoluta reserva, discreción y confidencialidad; con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del comité, sobre un presunto caso de acoso o convivencia laboral, no se circulará previamente entre los miembros, hasta tanto el Comité no se reúna para conocer del caso. Ello implica que, para el análisis de cada situación, el Comité o una comisión delegada, se reunirá las veces

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL				
	Código	CAP-AG-P-12	Versión	3	Fecha 01/07/2026

que se requiera para cada caso particular, conservado así la custodia de la información y los documentos.

Término

El Comité tendrá un término máximo de 65 días calendario para intervenir sobre una queja de acoso laboral, contados a partir de la fecha de su presentación de conformidad con lo expuesto en la resolución 3461 de 2025 y ley 2466 de 2025.

JAIME ESTEBAN PANTOJA
Gerente General
Fecha: 01/07/2026